



Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
(REPARTO)**

E.S.D.

<b>PROCESO:</b>	PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEX CARDOZO ARIAS – C.C No. 71.792.825
<b>DEMANDADO:</b>	ALLIANZ SEGUROS S.A - N.I.T. 860.026.182-5

**REF.: DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

**ANGIE JHOHANA CASTELLON PINEDA**, abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.045.701.540 de Barranquilla, portadora de la T. P N.º 251.196 del C.S. de la J., con correo electrónico [acastellonp@hotmail.com](mailto:acastellonp@hotmail.com) correo inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en mi condición de apoderado judicial del señor **ALEX CARDOZO ARIAS** de conformidad con el poder obrante en el paginario, concurre ante su despacho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 368 del C.G.P<sup>1</sup> para instaurar **DEMANDA** cuyo trámite procesal corresponde a **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, en contra de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con Nit. N.I.T. 860.026.182-5, domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 13A # 29 - 23 y con correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) en los siguientes términos:

**I. PARTES DENTRO DEL PROCESO****DEMANDANTE**

Funge como parte demandante, el señor **ALEX CARDOZO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín.

**DEMANDADA**

Funge como parte demandada la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial identificada con N.I.T. 860.026.182-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el doctor ARTURO SANABRIA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.451.316 de Bogotá, o por quien haga sus veces, como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**II. ANTECEDENTES FACTICOS**

1. El señor ALEX CARDOZO ARIAS, adquirió en el año 2019 vehículo automotor con las siguientes características:

Vehículo: Automotor  
Marca: MERCEDES BENZ  
Modelo: 2019  
Placa No.: FRS – 538

<sup>1</sup> Artículo 368 del C.G.P : “(...) Se sujetará al trámite establecido en esta capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial (...)”



Motor No. 27091031739367  
Chasis No. WDD1173421N718141  
Línea CLA 180  
Color PLATA POLAR METALIZADO

2. Para asegurar al vehículo de placas FRS – 538 y descrito en el inciso anterior el señor ALEX CARDOZO ARIAS, perfecciono contrato de seguros con la compañía ALLIANZ S.A, mediante la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976, con una vigencia del del 14/11/2021 hasta las 24:00 horas del 13/11/2022.
3. En la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976, con una vigencia del del 14/11/2021 hasta las 24:00 horas del 13/11/2022, se pactaron como coberturas, las siguientes:

Coberturas		
Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Daños de Menor Cuantía	95.700.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Hurto de Menor Cuantía	95.700.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	95.700.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

4. El día 28 de Octubre de 2021, el automóvil de placas FRS – 538 de propiedad del señor ALEX CARDOZO ARIAS, se encontraba en tenencia autorizada por el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con c.c No. 1.045.708.062.
5. Para la fecha de los hechos, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, se encontraba llegando a RIOHACHA, cuando fue interceptado violentamente y despojado del automotor de placas FRS – 538.
6. El señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, procedió a presentar la respectiva denuncia penal, ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, investigación penal llevada a cabo por la FISCALIA No. 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES adscrita a la UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA de la seccional MAICAO LA GUAJIRA Rad. No. 080016104366202116006, por el delito de HURTO DE AUTOMOTOR.



7. Subsiguiente a la ocurrencia del siniestro, el señor ALEX CARDOZO ARIAS, procedió a informarle a la compañía ALLIANZ S.A, del hurto del vehículo de placas FRS – 538 de su propiedad y procedió a enviar la respectiva documentación de denuncia y propiedad el automóvil.
  
8. Mediante comunicación de fecha 01 de Febrero de 2022, por conducto de la compañía ALLIANZ S.A, el señor ALEX CARDOZO ARIAS, presento solicitud ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA ANTIOQUIA, de transferencia de los derechos de dominio del vehículo en mención a la compañía Allianz Seguros S. A., descrito de la siguiente forma:

“(…) Yo ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS Con CEDULA DE CIUDADANÍA N° 71792825, en mi calidad de propietario del vehículo de placas FRS538 transfiero los derechos de dominio del vehículo en mención a la compañía Allianz Seguros S. A., en razón a que el automotor va a ser indemnizado por Perdida Total hurto, según contrato de seguro contenido en la póliza No 22781976

Las características del vehículo son las siguientes:

Vehículo AUTOMOVIL  
Cilindraje 1595  
Marca MERCEDES BENZ  
Modelo 2019  
Placa No. FRS538  
Motor No. 27091031739367  
Chasis No. WDD1173421N718141  
Línea CLA 180 Color PLATA POLAR METALIZADO

Una vez cumplidos los trámites legales, la Compañía procederá a indemnizar el siniestro mencionado, bajo las condiciones de la póliza de seguros citada en la referencia, razón por la cual es necesario que nuestro asegurado realice El Traspaso y la Cancelación de Matricula del mencionado automotor. (...)”

9. De igual forma, se realizo el traspaso del vehículo a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A
  
10. Posteriormente al trámite mencionado anteriormente, se le solicito a la compañía ALLIANZ S.A, el pago de la indemnización contenida en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976, en el amparo de Hurto de Mayor Cuantía, que establecía el otorgamiento de un vehículo 0 km.

11. El señor ALEX CARDOZO ARIAS, realizó las respectivas cotizaciones ante la compañía MERCEDEZ BENZ, quien manifestó, que el vehículo MERCEDEZ BENZ CLA 180 modelo 2019, ya se encontraba discontinuado, pero se encontraba el mismo modelo 2022 del vehículo que fue hurtado, con las mismas características.



12. El día 19 de Julio de 2022, mediante Respuesta queja No. RDP 22/0000672, la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, NIEGA, el pago de la indemnización, manifestando que:

“(…) Una vez analizada la solicitud de indemnización fueron probados los hechos y se le confirmo que continuamos con el proceso de la indemnización y de cancelación de la matricula por el hurto, a su vez se confirmó con el concesionario de la marca para la compra del vehículo nuevo de idénticas características conforme al condicionado de la póliza el cual informa para este amparo:

“Cláusula Llave en Mano. La presente cláusula aplica para vehículos livianos de uso particular, cuyo modelo sea menor a 3 años, inclusive. Para los cuales, en caso de presentar una reclamación por pérdida parcial de mayor cuantía ante la Compañía, ésta ofrecerá al asegurado, en el momento de la indemnización, la



reposición del vehículo siniestrado por otro vehículo nuevo de idénticas características. Derivado de la oferta de reposición planteada como indemnización al asegurado, para vehículos cuyo modelo esté dentro de los tres años anteriores al actual, la Compañía manifiesta que, en el caso de no existir la misma línea, cualquiera que haya sido la causa para discontinuarla, se repondrá un vehículo cuyo valor comercial a nuevo sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente para el vehículo asegurado. La Compañía asumirá los gastos de matrícula del nuevo vehículo como lo son: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador. (...)"

"(...) Al señor Cardozo se le informo el pasado 26 de mayo del presente año que para la compra de un vehículo nuevo la compañía conforme al condicionado de la póliza se mantenía en el último precio de lista del vehículo asegurado de idénticas características, MERCEDES BENZ CLA 180 [C117] Urban TP 1600CC T CT con código Fasecolda # 05801326 con ultimo valor de lista de \$ 116.900.000 Pesos, es así que desde este momento estamos a la espera de la respuesta del cliente en la compra del vehículo nuevo o si prefería el dinero claro esta que esta base de indemnización se tasa bajo el valor asegurado confirme a las condiciones generales del clausulado. (...)"

13.El valor tomado, en FASECOLDA, por la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, corresponde al de características de un vehículo USADO MERCEDES BENZ CLA 180 [C117] Urban TP 1600CC T CT.

14. La compañía ALLIANZ SEGUROS S.A en el clausulado de la póliza, pacto con mi poderdante el otorgamiento, en caso de que se constituyera el siniestro, con un VEHICULO 0KM, en idénticas características al que yo había asegurado, por tanto, no puede tomar el valor establecido en FASECOLDA para un vehículo USADO.

**Coberturas**

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	Vehiculo 0 Km	0,00
Daños de Menor Cuantía	95.880.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	Vehiculo 0 Km	0,00
Hurto de Menor Cuantía	95.880.000,00	950.000,00
Tembor, Terremoto, Erupción Volcánica	95.880.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

21-09-2021 00:01:27 03101100960000055 C4803530 176786

15. La compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, ha mostrado su posición dominante en el presente caso, vulnerando lo pactado en el contrato de seguros, y negándose al reconocimiento de la indemnización a mi poderdante, aun habiéndose acreditado la ocurrencia del siniestro y que el señor ALEX CARDOZO ARIAS, ESTA LEGITIMADO PARA RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN.

16. A raíz de la negativa de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, al pago de la indemnización contenida en la póliza convenida con el señor ALEX CARDOZO ARIAS, ha tenido que desembolsar diariamente recursos propios, para contratar un servicio de transporte de conformidad con las pruebas aportadas con la presente demanda, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (**\$14,239,540**)

17. ALEX CARDOZO ARIAS, como consecuencia del incumplimiento y la negativa del pago de la indemnización contenida en la póliza expedida por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A, ha padecido, síntomas ansiosos y depresivos de conformidad con el informe psicológico de fecha 12 de Julio de 2023, donde se diagnostico Trastorno de estrés postraumático y Trastorno de ansiedad generalizada producto del hurto de su vehículo, y la inestabilidad emocional y económica que esta transitando actualmente, así como la imposibilidad de disfrutar del único patrimonio que ostentaba que era el vehículo en mención.

18. Al momento de la venta de la póliza de seguro existio deficiencias en la forma como la entidad demandada brindó información al señor ALEX CARDOZO ARIAS acerca de la cobertura y sus condiciones, así como promociono publicidad engañosa con respecto a la póliza llave en mano.

19. El día 09 de Septiembre de 2023, se llevo a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, ante la procuraduría



general de la nación, quien expidió constancia de NO ACUERDO.

20. El señor ALEX CARDOZO ARIAS, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para convocar la presente demanda.

### III. PRETENSIONES

1. Que se declare civil, y contractualmente responsable a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A del pago de la indemnización contenida en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares No. 022781976, al señor ALEX CARDOZO ARIAS respecto del amparo de Hurto de Mayor Cuantía al que tiene derecho mi poderdante con ocasión del siniestro acaecido el día 28 de octubre de 2021.
2. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A a pagar el valor reclamado por concepto de indemnización contenida en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976, por la suma de SIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$161.900.000), siendo este el valor del vehículo MERCEDEZ BENZ CLA 180 modelo 2022, para la fecha de la presentación de la demanda.
3. Que se CONDENE a los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A, a pagar por concepto de perjuicios inmaterial en la modalidad de daño moral subjetivado a favor del señor ALEX CARDOZO ARIAS víctimas directas la suma de 100 S.M.L.M.V de conformidad con la jurisprudencia nacional<sup>2</sup>.
4. Que se CONDENE a los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A, a pagar por concepto de Perjuicios Material en la modalidad de Daño Emergente Consolidado a favor del demandante ALEX CARDOZO ARIAS, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA PESOS (**\$14,239,540**), producto de los transportes que ha tenido que costear, el demandante al no tener su vehículo.
5. Que las sumas de dinero que se ordenen pagar conforme a las pretensiones anteriores, deberán involucrar su actualización o corrección monetaria, para compensar a los demandantes la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, que los haya afectado desde el momento de ocurrir el siniestro, hasta la época de la sentencia.

<sup>2</sup> Sentencia de 27 de enero de 2022. Ref.: 15238-33-33-001-2019-00157-01M.P: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO



6. Condenar a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A a pagar a favor del DEMANDANTE, las costas procesales y agencias en derecho que se causen con la presente acción judicial.

#### **IV. OPORTUNIDAD PROCESAL**

Para el presente proceso es necesario precisar que para la fecha se encuentra dentro de la oportunidad procesal para exigir los derechos aquí consignados, teniendo en cuenta que el termino fue suspendido de conformidad con el artículo 21 de la Ley 640 del 2001, por la solicitud de conciliación extrajudicial que suspende los términos de prescripción, en el presente caso fueron suspendidos de la fecha 06 de Agosto de 2023 al 09 de Septiembre de 2023. Igualmente, durante los días 14 de Septiembre de 2023 al 20 de Septiembre de 2023, se encontraban interrumpidos los términos de conformidad con el acuerdo PCSJA23 – 12089 del 13 de Septiembre de 2023, en todo el territorio nacional por las fallas en los servicios tecnológicos. Por tanto, a la fecha el presente proceso, no ha prescrito la oportunidad para presentar la demanda.

#### **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Código de Comercio, Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

La responsabilidad contractual tiene su origen un contrato que ha sido firmado por dos partes, y una de ellas incumplen con las obligaciones que asumió, causando un perjuicio o daño a la otra. En consecuencia, quien sea responsable de causar el daño o perjuicio, debe compensar o indemnizar a la otra parte.

La responsabilidad civil contractual tiene su origen en el artículo 1602 del código civil colombiano, que otorga al contrato la calidad de ley para las partes, que quedan obligada a cumplir lo pactado.

De manera que, si una de las partes incumple, se hace responsable por las consecuencias que genere ese incumplimiento a la otra parte, al ser responsable del incumplimiento.

La responsabilidad contractual proviene exclusivamente por un hecho propio del culpable, que fue quien decidió incumplir el contrato, en tanto la responsabilidad extracontractual puede suceder por un hecho propio de un tercero, o por un hecho ajeno como un caso fortuito o fuerza mayor por causa de la naturaleza.

Para que haya un resarcimiento por culpa y que prospere, **se deben acreditar los siguientes elementos:**



- Una relación jurídica o un contrato entre partes.
- Un incumplimiento en la relación, ya sea parcial o total, de alguna de las obligaciones. Que haya un incumplimiento culposo que suponga una acción carente de las diligencias habituales, no ajustada a lo exigido en atención a la circunstancia.
- Imputación de los daños a una persona que debe justificar sus acciones para ser exonerada, probando que su actividad se encaminó a obrar con prudencia y la diligencia para evitarlos.
- Un incumplimiento producido por falta de diligencia o previsión en un accionar.
- Un nexo, o una relación de causa y efecto entre el hecho y su resultado. En lo referido a la culpa en lo contractual destaca una doctrina moderna de la preeminencia de la relación de causalidad, perfilada en la causalidad adecuada y eficiente, donde hay un punto de inflexión y una trascendencia de la prueba, un nexo causal que presupone la existencia de culpa.
- En el nexo causal que existe entre la conducta del agente y una producción del daño, se debe declarar la imputabilidad del agente y la obligación de reparar el daño.
- Generación de un daño o perjuicio que sea reparable y cuantificable. La indemnización de los daños y perjuicios implica el valor de la pérdida, y el de la ganancia que el acreedor haya dejado de obtener. Los daños pueden ser económicos, materiales, y morales.
- Hay daños resarcibles que están limitados por lo que se ha previsto al constituirse la obligación y los que son consecuencia necesaria de la falta del cumplimiento.

En la culpa contractual **el acreedor está en una situación ventajosa, si se lo compara con la culpa** extracontractual, donde no hay un contrato escrito, por existir una presunción de que el deudor no cumple una obligación porque no quiere y es responsable del cumplimiento, sin necesidad de que se pruebe otra cosa aparte de que existe una obligación entre ellos.

El deudor tiene que probar, en todo caso, para eximir su responsabilidad, que si no cumplió con el contrato no fue su culpa

Un siniestro es un elemento clave en un contrato de seguro. Se dice que se ha producido un siniestro cuando se ha producido alguno de los hechos asegurados que se contemplan en la póliza de seguros. En ese orden de ideas podemos concluir que el siniestro es la



concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador. De acuerdo con el Artículo 1072 del Código de Comercio: “(...) El siniestro es la realización del riesgo asegurado. (...)”.

Igualmente, el Artículo 1077 del Código de Comercio, establece que: “(...) Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. (...)”.

Del análisis de la disposición anteriormente transcrita se desprende que en todo tipo de seguros el asegurado deberá acreditar la ocurrencia o existencia del siniestro. La Corte Suprema de Justicia en su sala civil, Sentencia SC1916 – 2018 del 31 de Mayo de 2018 M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, se refiere en los siguientes términos: “(...) Precisamente, los artículos 1075 y 1077 del Código de Comercio preceptúan que corresponderá al asegurado o beneficiario dar noticia del siniestro, dentro del término convencional, con la carga de «demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida». (...)”.

#### **VI. JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Bajo la gravedad de juramente y para dar cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, paso a estimar de manera razonada los perjuicios causados al demandante señor ALEX CARDOZO ARIAS, con ocasión del siniestro, por la suma de **SIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$176.139.540.00)**, discriminando cada concepto de la siguiente manera:

- **Por concepto de perjuicios materiales:** correspondiente a lo pactado en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976, por concepto de hurto mayor cuantía, que corresponde a un vehículo 0 kilómetros, valor de **SIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$161.900.000)**, siendo este el valor del vehículo MERCEDEZ BENZ CLA 180 modelo 2022, para la fecha de la presentación de la demanda.
- **Por concepto de daño emergente consolidado:** Para el presente caso, los gastos de transporte diariamente en los que ha incurrido el señor ALEX CARDOZO ARIAS, a raíz del siniestro ya que, a la fecha, se encuentra sin un vehículo en el cual transportarse. Esto es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA PESOS (\$14,239,540)**, producto de los transportes que ha tenido que costear, el demandante al no tener su vehículo.



El daño emergente como concepto indemnizatorio abarca todo perjuicio patrimonial sufrido de forma directa a causa de un siniestro. Sería aquel daño que se materializa de una forma efectiva.

Por tanto, el juramento estimatorio de las pretensiones de la presente demanda asiente a la suma de SIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$176.139.540.00)

Dejando constancia que a medida que pasa el tiempo, la suma tendrá que variar necesariamente por cuanto se van causando con el correr del tiempo, razón por la cual se solicita que se sumen los perjuicios que se causen con prosperidad a la presentación de la demanda y hasta que se dicte el fallo que ponga fin al proceso; tal como lo establece el Inciso 5to del artículo 206 del C. G. P.

## **VII. MEDIOS DE PRUEBA**

### **1. DOCUMENTALES**

De conformidad con lo establecido en el Art. 244 del C.G.P. "(...) Los documentos públicos y privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso (...)"

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C.G.P.<sup>3</sup>, me permito APORTAR al acervo probatorio lo siguiente:

1. Cesión de derechos del señor ALEX CARDOZO ARIAS a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.
2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR.
3. Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares, No. 022781976.
4. Objeción de la aseguradora mundial.
5. Cotización del vehículo referencia CLA180-2022 modelo 2022.
6. Cotización del vehículo referencia AMG-CLA35-2022.
7. Constancia de no recuperación del vehículo emitida por la Fiscalía General de la Nación.
8. Certificado de Cámara de comercio de la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A
9. Certificado de Histórico vehicular e Histórico de Propietarios del Vehículo de placas FRS- 538.

<sup>3</sup> Artículo 245 del C.G.P: "(...) Aportación de documentos: Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si de ello tuviere conocimiento (...)"



10. Informe psicológico realizado al señor ALEX CARDOZO ARIAS
11. Soportes Gastos de Transporte Alex Cardozo posterior al robo del carro.  
<https://drive.google.com/drive/folders/1Lts8e1uB6y6-9OUrHBbLXx6HiibQhaiH>
12. Constancia de NO ACUERDO, de conciliación extrajudicial en derecho.
13. Constancia de Remisión de la demanda y sus anexos a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A

**b). Interrogatorio de Parte:**

De conformidad con lo establecido en el Art. 198 del C.G.P.<sup>4</sup>, SOLICITO al despacho se sirva decretar y practicar INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la parte o quien haga sus veces de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, a efectos que absuelva interrogatorio que verbalmente formularé con respecto a los hechos de la demanda.

- Así mismo, invocando el artículo Art. 198 del C.G.P.<sup>6</sup>, SOLICITO al despacho se sirva decretar y practicar INTERROGATORIO DE PARTE que formulará el suscrito a la representante legal de la entidad DEMANDANTE ALEX CARDOZO ARIAS, a efectos que absuelva interrogatorio que verbalmente formularé con respecto a los hechos de la demanda.

**c). Testimonio.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 212 del C.G.P., SOLICITO al despacho se sirva decretar y practicar TESTIMONIO a las siguientes personas:

- Cesar Agustin Castro Jiménez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1045708062, quien es testigo directo de los hechos y es quien tenía en su poder el vehículo al momento del hurto, puede ser contactado en la dirección: Calle 45 GG # 78a-48 edificio la gloria 202, Medellín.
- Andres Eduardo Catalan Charris identificado con Cedula de Ciudadanía No 1140860580, quien conoce de primera mano, todas las secuelas psicológicas que se le han causado al señor Alex, motivo de este siniestro, puede ser contactado en la dirección Cra 42 #7A Sur 92 Edificio Balsos de Oviedo Apto 2001, Medellín
- María Mercedes Arias de Cardozo identificado con Cedula de Ciudadanía No 21395746, quien conoce de primera mano, todas las secuelas psicológicas que se le han causado al señor Alex, motivo de este siniestro, puede ser contactado en la dirección Arias: Cra 42 #7A Sur 92 Edificio Balsos de Oviedo Apto 2001, Medellín

<sup>4</sup> Artículo 198 del C.G.P. "(...) El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso (...)"



- Nazly Carolina Acuña identificado con Cedula de Ciudadanía No 1143454741, quien conoce de primera mano, como se vio afectada la economía del señor ALEX CARDOZO, y se referirá a los desembolsos que tuvo que realizar producto del siniestro, puede ser contactado en la dirección: Calle 49b #1f-02 apto 1, Barranquilla
- Al señor MARCO RESTREPO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N.º 72.245.839 asesor especializado en vehículos, quien conoce de primera mano, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la que han transcurrido los hechos, y quien se ha encargado de asesorar al demandante, en la marca MERCEDEZ BENZ, y las características de cada vehículo, quien puede ser notificado en la Calle 80 #64 - 10 correo electrónico: marcoestrepes@gmail.com celular: 3007979949.
- Jean Carlos Medina Terán identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1007029159, testigo directo de cómo la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, inicialmente manifestaron que reemplazarían el vehículo por uno totalmente nuevo automáticamente y como posteriormente se negaron a lo pactado en la póliza, puede ser contactado en la dirección vehículo: Calle 45 GG # 78a-48 edificio la gloria 202, Medellín
- Paul Andrés de la Rosa Pérez identificado con Cedula de Ciudadanía No 1140823985, quien conoce de primera mano, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la que han transcurrido los hechos, quien ha sido testigo directo de las negativas de la compañía, puede ser contactado en la dirección: Calle 49b #1f-02 apto 1 Barranquilla.

**a. Prueba Traslada.**

- Solicito al señor(a) Juez, que se sirva oficiar a la FISCALIA No. 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES adscrita a la UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA de la seccional MAICAO LA GUAJIRA, para que arrime al expediente copia completa de todas y cada una de las actuaciones desplegadas en la investigación penal cursante dentro del proceso identificado con la noticia criminal No. Rad. No. 080016104366202116006, por el delito de HURTO DE AUTOMOTOR.

Esta prueba se solicita con fundamento en el artículo 174 del Código General del Proceso.



## **VIII. CUANTIA Y COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del C.G.P: (...) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) (...)

La cuantía que de conformidad con el juramento estimatorio se calcula por la suma de SIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$176.139.540.00), consistentes en el valor del vehículo MERCEDEZ BENZ CLA 180 modelo 2022 solicitando por la suma de **SIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$161.900.000) y el daño emergente solicitado por la suma de adscrita CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA PESOS (\$14,239,540), producto de los transportes que ha tenido que costear, el demandante al no tener su vehículo, calificándose como un proceso de Mayor Cuantía, ya que excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso.

La competencia de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso corresponde a la ciudad de Bogotá toda vez que es el lugar de domicilio del demandado, y le corresponde al Juzgado Civil del Circuito en virtud de la naturaleza y cuantía de la acción.

## **IX. ANEXOS.**

1. Poder para actuar dentro del proceso de la referencia debidamente conferido a la suscrita abogada por parte del señor ALEX CARDOZO ARIAS.
2. Fotocopia de cedula de mi poderdante, el señor ALEX CARDOZO ARIAS.

## **X. NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar la dirección física y electrónica de la parte demandada, demandante y el suscrito apoderado, para efectos de las NOTIFICACIONES a que haya lugar, a saber:

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar la dirección física y electrónica de la parte demandada, demandante y el suscrito apoderado, para efectos de las NOTIFICACIONES a que haya lugar, a saber:

- Del DEMANDANTE: Dirección: Carrera 42 # 7A Sur – 92 Condominio Balsos de Oviedo, apto 2001 Medellín, dirección electrónica: acaradozo@somoshazlo.com, Tel: 3218358580

- Del DEMANDADO: Dirección: Carrera 13A # 29 – 23 Bogotá, dirección electrónica: notificacionesjudiciales@allianz.co Tel: 018000 513500

## ANGIE CASTELLON PINEDA

Abogada especialista en Derecho Penal y Responsabilidad y Seguros  
Universidad del Norte



- De la SUSCRITA: Dirección: Calle 77b # 57 - 103 Piso 10 Oficina 1001  
Edificio Green Towers, dirección electrónica:  
acastellonp@hotmail.com Tel: 3104537209

Cordialmente

**ANGIE CASTELLON PINEDA**

C.C. No 1.045.701.540 de Barranquilla.

T.P. 251.196 del C.S.J

# ANGIE CASTELLON PINEDA

Abogada especialista en Derecho Penal y Responsabilidad y Seguros  
Universidad del Norte



Señores  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
(REPARTO)**  
E.S.D.

<b>PROCESO:</b>	PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEX CARDOZO ARIAS – C.C No. 71.792.825
<b>DEMANDADO:</b>	ALLIANZ SEGUROS S.A - N.I.T. 860.026.182-5

REF.: PODER ESPECIAL

**ALEX CARDOZO ARIAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.792.825** de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia actuando en nombre propio, por medio del presente escrito acudo ante usted con el objeto de manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada **ANGIE JHOHANA CASTELLON PINEDA**, abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.701.540 de Barranquilla, portadora de la T. P N° 251.196 del C.S. de la J., con correo electrónico [acastellonp@hotmail.com](mailto:acastellonp@hotmail.com) para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, en contra de la entidad accionada.

La abogada **ANGIE JHOHANA CASTELLON PINEDA**, queda ampliamente facultada para desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, retirar, recibir notificarse e imponer lo recursos de ley y, en general todas aquellas actuaciones para lo cual lo faculta el artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes, para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente

**ALEX CARDOZO ARIAS**  
C.C No. 71.792.825 de Medellín

Acepto

**ANGIE CASTELLON PINEDA**  
C.C No. 1.045.701.540 de Barranquilla  
T.P. No. 251.196 del C.S.J

Calle 77b No. 57 – 103 Piso 10 Oficina 1001 Edificio Gr  
[acastellonp@hotmail.com](mailto:acastellonp@hotmail.com)  
3104537209  
Barranquilla – Atlántico

**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante el Notario Primero del Circuito de Medellín comparece

**CARDOZO ARIAS ALEX ATALVAR**  
quien exhibió la C.C. 71792825  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es parte su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariadereca.com](http://www.notariadereca.com) para verificar este documento.

**DOCUMENTO PRIVADO**  
Medellin, 2022-11-23 11:48:07

X

El Comparante

**FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO**  
NOTARIO PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Cod. f518z  
5354-ae5325d3

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1979**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**21-AGO-1997 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0300150-00852673-M-0071792825-20161003 0051560590A 3 1034079438

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **71.792.825**

**CARDOZO ARIAS**  
APELLIDOS

**ALEX ATALIVAR**  
NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Bogota D.C., martes, 1 de febrero de 2022

Señor (a):

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA

Referencia: Siniestro No 107365007 , Placa FRS538

Yo ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS Con CEDULA DE CIUDADANÍA N° 71792825, en mi calidad de propietario del vehículo de placas FRS538 transfiero los derechos de dominio del vehículo en mención a la compañía Allianz Seguros S. A., en razón a que el automotor va a ser indemnizado por Perdida Total hurto, según contrato de seguro contenido en la póliza No 22781976 REF 0

Las características del vehículo son las siguientes:

Vehículo	AUTOMOVIL
Cilindraje	1595
Marca	MERCEDES BENZ
Modelo	2019
Placa No.	FRS538
Motor No.	27091031739367
Chasis No.	WDD1173421N718141
Línea	CLA 180
Color	PLATA POLAR METALIZADO

Una vez cumplidos los trámites legales, la Compañía procederá a indemnizar el siniestro mencionado, bajo las condiciones de la póliza de seguros citada en la referencia, razón por la cual es necesario que nuestro asegurado realice El Traspaso y la Cancelacion de Matricula del mencionado automotor.

Cordialmente,

EL PROPIETARIO  
ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS  
CEDULA DE CIUDADANÍA . 71792825

CC:  
**Allianz Seguros S. A.**

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> 			<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>			<b>1. ORGANISMO DE TRANSITO</b> NOMBRE: _____ CIUDAD: _____ CODIGO: _____ FECHA DE TRAMITE: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____			<b>2. PLACA</b> LETRAS: <b>FRS</b> NÚMEROS: <b>538</b>																				
<b>3. TRAMITE SOLICITADO</b>						<b>5. MARCA</b> MERCEDES BENZ		<b>6. LINEA</b> CLA 180		GASOLINA <input checked="" type="checkbox"/> DIESEL <input type="checkbox"/> GAS: <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> ELECTRICO <input type="checkbox"/> HIDROGEN <input type="checkbox"/> ETANOL <input type="checkbox"/> BIODIESEL <input type="checkbox"/>																			
1 MATRICULA/REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA / REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO	<b>8. COLORES</b> PLATA POLAR METALIZADO		<b>9. MODELO</b> 2019		<b>10. CILINDRADA</b> 1595																			
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA. PRENDA	<b>11. CAPACIDAD Kg/Psj</b> 5 psj		<b>12. BLINDAJE</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Resolución No (DD/MM/AÑO) _____		<b>13. DESMONTE BLIND.</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Resolución No (DD/MM/AÑO) _____																			
13 CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS	<b>15. CARROCERIA</b> CODIGO: _____ TIPO: SEDAN		<b>16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO</b> No. DE MOTOR: 27091031739367 SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No. DE CHASIS: WDD1173421N718141 SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No. DE SERIE: _____ REGRABADO <input type="checkbox"/> No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES: WDD1173421N718141																					
<b>4. CLASE DE VEHICULO</b>						<b>17. IMPORTACION O REMATE</b>																							
AUTOMOVIL		BUS		BUSETA		CAMION		CAMIONETA		CAMPERO		MICROBUS																	
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>																	
TRACTOCAMION		MOTOCICLETA		MOTOCARRO		MOTOTRICICL		CUATRIMOTO		VOLQUETA		OTRO																	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>																	
<b>21. DATOS DEL PROPIETARIO</b>						<b>18. TIPO DE SERVICIO</b>																							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		IMPORTACION		REMATE																					
CARDOZO		ARIAS		ALEX ATALIVAR		MANIF. O ACTA		DEC. DE IMPOR.		ACTA		ENTIDAD		LUGAR (CIUDAD)		CODIGO													
C.C.		NIT		N.N		PASAPORTE		C. EXTRANJ.		T. IDENTI.		NUJP		C. DIPLOMATICO		No. DOCUMENTO													
C		X		X		P		E		T		U		D		71,792,825													
DIRECCION						CIUDAD						TELEFONO																	
FIRMA DEL PROPIETARIO						No. DOCUMENTO						FECHA																	
X						DIA						MES						AÑO											
<b>22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)</b>						<b>19. EMPRESA VINCULADORA</b>																							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES		HURTO		LIM. PROPIEDAD		EMBARGO		OTRO		A FAVOR DE:		NOMBRE													
ALLIANZ SEGUROS S.A						1		2		3		4		5		NIT													
C.C.		NIT		N.N		PASAPORTE		C. EXTRANJ.		T. IDENTI.		NUJP		C. DIPLOMATICO		No. DOCUMENTO		PARTICUL		PUBLICO		DIPLOMATI.		OFICIAL		ESPECIAL		OTROS	
C		X														860026182-5		X		2		3		4		5		6	
DIRECCION						CIUDAD						TELEFONO																	
CRA 13A No 29-23						BOGOTA																							
FIRMA DEL COMPRADOR						<b>23. OBSERVACIONES</b>																							
						ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPEI EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME																							
						<b>OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)</b> SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.																							



Automóviles

Allianz

Póliza

de Automóviles Individual Livianos  
Particulares

www.allianz.co

Allianz 

M Y S ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA

Agente de Seguros Vinculado  
NIT: 9011970691  
CRA 52 N° 72 - 131 OF. 504  
BARRANQUILLA  
Tel. 3157268393  
E-mail: mys.asesores@allia2.com.co

### Datos Generales

**Tomador del Seguro:** CARDOZO ARIAS,ALEX ATALIVAR CC: 71792825  
CR 42 NU 7AS 92 CR 42 N7A SUR 92  
Email: acardozo@cambiohumano.org

**Póliza y duración:** Póliza n°: 022781976 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 14/11/2021 hasta las 24:00 horas del 13/11/2022.

### Datos del Asegurado

**Asegurado Principal:** CARDOZO ARIAS,ALEX ATALIVAR CC: 71792825  
CR 42 NU 7AS 92 CR 42 N7A SUR 92  
MEDELLIN

**Email:** acardozo@cambiohumano.org

### Datos del Vehículo

<b>Placa:</b>	FRS538	<b>Código Fasecolda:</b>	5801326
<b>Marca:</b>	MERCEDES BENZ	<b>Uso:</b>	Liviano Particulares
<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL	<b>Zona Circulación:</b>	MEDELLIN
<b>Tipo:</b>	CLA 180	<b>Valor Asegurado:</b>	95.700.000,00
<b>Modelo:</b>	2019	<b>Versión:</b>	[C117] URBAN TP 1600CC T CT
<b>Motor:</b>	27091031739367	<b>Accesorios:</b>	180.000,00
<b>Serie:</b>	XX	<b>Blindaje:</b>	0,00
<b>Chasis:</b>	WDD1173421N718141	<b>Sistema a Gas:</b>	0,00
<b>Dispositivo Seguridad:</b>	-----	<b>Valor de Referencia:</b>	116900000,00

### Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	Vehiculo 0 Km	0,00
Daños de Menor Cuantía	95.880.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	Vehiculo 0 Km	0,00
Hurto de Menor Cuantía	95.880.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	95.880.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

Allianz 

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Llave en Mano	Incluida	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

### Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1706786	M Y S ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA	100,00

### Cláusula Llave en Mano

La presente cláusula aplica para vehículos livianos de uso particular, cuyo modelo sea menor a 3 años, inclusive. Para los cuales en caso de presentar una reclamación por pérdida parcial de mayor cuantía ante la Compañía, ésta ofrecerá al asegurado, en el momento de la indemnización, la reposición del vehículo siniestrado por otro vehículo nuevo de idénticas características.

Derivado de la oferta de reposición planteada como indemnización al asegurado, para vehículos cuyo modelo esté dentro de los tres años anteriores al actual, la Compañía manifiesta que en el caso de no existir la misma línea, cualquiera que haya sido la causa para discontinuarla, se repondrá un vehículo cuyo valor comercial a nuevo sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente para el vehículo asegurado.

La Compañía asumirá los gastos de matrícula del nuevo vehículo como lo son: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.

### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 727355755

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	4.444.522,00
IVA	844.459,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>5.288.981,00</b>

### Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.  
Cra. 13A N° 29-24  
Bogotá- Colombia  
Nit.860026182- 5

#### Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500  
En Bogotá .....5941133

[www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Tomador

CARDOZO ARIAS,ALEX ATALIVAR

M Y S ASESORES ASOCIADOS Y CIA  
LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,  
Allianz Seguros S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

### **Nota Identificativa Consulta Clausulado**

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web [www.allianz.co/Clausulados / automóviles](http://www.allianz.co/Clausulados/automoviles) versión N° **10/02/2020-1301-P-03-AUT058VERSION21-DROI**  
**01/06/2017-13- NT-P-03-AZCNTAutomoviles2017**



ANEXOS.

Anexo 1.

Datos del Vehículo			
<b>Placa:</b>	FRS538	<b>Código Fasecolda:</b>	5801326
<b>Marca:</b>	MERCEDES BENZ	<b>Uso:</b>	Liviano Particulares
<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL	<b>Zona Circulación:</b>	MEDELLIN
<b>Tipo:</b>	CLA 180	<b>Valor Asegurado:</b>	95.700.000,00
<b>Modelo:</b>	2019	<b>Versión:</b>	[C117] URBAN TP 1600CC T CT
<b>Motor:</b>	27091031739367	<b>Accesorios:</b>	180.000,00
<b>Serie:</b>	XX	<b>Blindaje:</b>	0,00
<b>Chasis:</b>	WDD1173421N718141	<b>Sistema a Gas:</b>	0,00
<b>Dispositivo Seguridad:</b>	-----	<b>Valor de Referencia:</b>	116900000,00

**Coberturas**

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Daños de Menor Cuantía	95.700.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Hurto de Menor Cuantía	95.700.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	95.700.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Llave en Mano	Incluida	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Imagen 1. Tomada de la caratula de la póliza vigente.

		
<p>CF: 05833208 CH: 05801326</p> <p><b>MERCEDES BENZ CLA 180 [C117] Urban TP 1600CC T CT</b></p> <p> Sedan</p> <p> 1595 cm<sup>3</sup>  Gasolina</p> <p> 4x2  120 hp</p> <p> 5  Delantera</p> <p> 1395 kg  4</p> <p>Modelo 2019 Usado <b>\$95,700.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p> <hr/> <p>Modelo 2018 Usado <b>\$87,600.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p>	<p>CF: 05833212 CH: 05801332</p> <p><b>MERCEDES BENZ CLA 180 [C118] AMG Line TP 1300CC T</b></p> <p> Sedan</p> <p> 1332 cm<sup>3</sup>  Gasolina</p> <p> 4x2  136 hp</p> <p> 5  Delantera</p> <p> 1395 kg  4</p> <p>Modelo 2022 Usado <b>\$137,600.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p> <hr/> <p>Modelo 2022 Nuevo <b>\$161,900.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p> <hr/> <p>Modelo 2021 Usado</p>	<p>CF: 05833213 CH: 05801333</p> <p><b>MERCEDES BENZ CLA 35 [C118] AMG 4MATIC TP 2000CC T</b></p> <p> Sedan</p> <p> 1991 cm<sup>3</sup>  Gasolina</p> <p> 4x4  306 hp</p> <p> 5  Doble</p> <p> 1590 kg  4</p> <p>Modelo 2022 Usado <b>\$188,100.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p> <hr/> <p>Modelo 2022 Nuevo <b>\$235,900.000</b></p> <p><a href="#">Ficha técnica</a> <a href="#">Comparar</a></p> <hr/> <p>Modelo 2021 Usado</p>

Imagen 2. Tomada de [www.fasecolda.com](http://www.fasecolda.com).

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia  
www.allianz.co

CARDOZO ARIAS, ALEX ATALIVAR  
CL CR 42 NU 7AS 92 CR 42 N7A SUR 92 05 0-MEDELLIN  
EMAIL [acardozo@somoshazlo.com](mailto:acardozo@somoshazlo.com)

Ramo: 1243 Automóviles Individual Livianos Particular

19 de Julio de 2022

Estimado cliente.

En atención a su solicitud adjunto enviamos respuesta a la PQR presentada por usted en días pasados.

En Allianz queremos conocer su opinión acerca del proceso de atención de quejas y reclamos, le agradecemos responder las siguientes preguntas haciendo clic en el siguiente enlace o copiando y pegando la url en su navegador.

[https://allianzlatam.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV\\_0HdrC5mW8614eqh](https://allianzlatam.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV_0HdrC5mW8614eqh)

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente.

Oficina del Cliente.

[servicioalclienteallianz.co](mailto:servicioalclienteallianz.co).

Desde tu celular: tecla numeral 265

Bogotá:(+57)1 594 11 33

Nacional: 018000 51 35 00

Este correo se genera automáticamente por favor absténgase de responder a esta dirección.

**Allianz Seguros S.A.**



**Representante Legal**

Nota: Para ingresar al documento adjunto por favor digitar su número de identificación.



## CONECTADOS CON NUESTROS CLIENTES

Bogotá, julio 19 de 2022

Abogado.

**JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO.**

Apoderado del Señor **ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS.**

Medellín - Antioquia.

Asunto: Respuesta queja **No. RDP 22/0000672**

**Respetado Sr. Rojas.**

En atención a su requerimiento recibido en días pasados a través buzón de servicio al cliente, referente a su petición de indemnización con relación al siniestro del pasado 28 de octubre de 2021 con el vehículo de placas FRS538.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2341 del código civil establece que "...el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización..."

Es así como, mediante la póliza de automóviles contratada por el señor Cardozo, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del hurto acaecido:

*"3.1 Pérdida Definitiva por Hurto*

*Es la pérdida de la tenencia y posesión del vehículo, por hurto.*

*El valor asegurado por este amparo corresponde al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.*

*Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.*

*La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial."*

Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de los daños. Así lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

*“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Así las cosas y una vez analizada la solicitud de indemnización fueron probados los hechos y se le confirmo que continuamos con el proceso de la indemnización y de cancelación de la matrícula por el hurto, a su vez se confirmó con el concesionario de la marca para la compra del vehículo nuevo de idénticas características conforme al condicionado de la póliza el cual informa para este amparo:

**“Cláusula Llave en Mano.**

*La presente cláusula aplica para vehículos livianos de uso particular, cuyo modelo sea menor a 3 años, inclusive. Para los cuales, en caso de presentar una reclamación por pérdida parcial de mayor cuantía ante la Compañía, ésta ofrecerá al asegurado, en el momento de la indemnización, la reposición del vehículo siniestrado por otro **vehículo nuevo de idénticas características**. Derivado de la oferta de reposición planteada como indemnización al asegurado, para vehículos cuyo modelo esté dentro de los tres años anteriores al actual, la Compañía manifiesta que, en el caso de no existir la misma línea, cualquiera que haya sido la causa para discontinuarla, se repondrá un vehículo cuyo valor comercial a nuevo sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente para el vehículo asegurado. La Compañía asumirá los gastos de matrícula del nuevo vehículo como lo son: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.”*

**“Capítulo II, Coberturas al vehículo y su propietario.**

**2.9 Llave en Mano.**

*Cuando esta cobertura esté contratada, si se presenta un Daño o Hurto de Mayor Cuantía y al momento del siniestro el modelo del vehículo es menor a tres (3) años, es decir el año calendario en curso y los dos (2) años inmediatamente anteriores, Allianz ofrecerá al asegurado como indemnización, un vehículo cero kilómetros que tenga las siguientes condiciones:*

*a. Cuyo valor comercial sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente del vehículo asegurado, en el momento del siniestro.*

*b. De cualquier marca, clase o tipo, comercializada en el país.*

*c. Sea liviano de uso particular familiar.*

*No se podrá reponer la indemnización como parte de pago de un vehículo de superiores características al asegurado, salvo cuando haya acuerdo escrito entre las partes.*

*Allianz asumirá los siguientes gastos: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.”*  
(Cursiva fuera del texto original).

Ahora bien, los trámites ante transito quedaron finalizados desde el pasado 19 de mayo de 2022, donde a partir de la fecha se le confirmo a su poderdante que la marca no vendía el vehículo que tenía asegurado ya que realizo modificación a la referencia y la asegurada se discontinuo, no obstante se le brindaron varias alternativas para la indemnización donde el fue muy enfático que quería dos opciones que nos remitió la correspondiente cotización, es así que en respuesta formal a esa solicitud se le indico que no es posible acceder a estos tipos de vehículos que el estaba cotizando.

Al señor Cardozo se le informo el pasado 26 de mayo del presente año que para la compra de un vehículo nuevo la compañía conforme al condicionado de la póliza se mantenía en el último precio de lista del vehículo asegurado de idénticas características, **MERCEDES BENZ CLA 180 [C117] Urban TP 1600CC T CT** con código Fasecolda # **05801326** con ultimo valor de lista de \$ 116.900.000 Pesos, es así que desde este momento estamos a la espera de la respuesta del cliente en la compra del vehículo nuevo o si prefería el dinero claro esta que esta base de indemnización se tasa bajo el valor asegurado confirme a las condiciones generales del clausulado.

Actualmente, estamos a la espera de la respuesta del señor Cardozo para poder gestionar la respectiva indemnización, esperamos haber aclarado sus inquietudes, si tiene algún comentario adicional puede comunicarse a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea

Internal

nacional 018000 513500. Si lo desea puede escribirnos al correo electrónico [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)

Le recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información le invitamos a visitar nuestra página web en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



**Adriana Rocío Castro Espinosa**  
**Directora Oficina del Cliente**

Barranquilla 20 de Mayo del 2022

Respetado(a):  
ALEX ATALIVAR CARDOZO.  
Ciudad.

**Cotizacion: AA-202291111-00117390 - Referencia: CLA180-2022**

Como AlemanaAutomotriz\_Barranquilla concesionario autorizado para la venta de vehículos de la marca Mercedes-Benz, nos sentimos muy complacidos por habernos tenido en cuenta en el proceso de compra de su próximo vehículo.

La marca Mercedes-Benz es sinónimo de prestigio a nivel mundial, por esta razón en Colombia nuestros vehículos de la marca Mercedes-Benz cuentan con una garantía extendida de 5 años o 100.000 kilómetros [1] lo primero que ocurra o se presente fundamentada en los más altos estándares de calidad, seguridad, durabilidad, confort e innovación, implementados durante el proceso de fabricación y ensamble de nuestros automóviles y camionetas.

Los vehículos de la marca Mercedes-Benz son vehículos amigables con el medio ambiente, incorporando en nuestros motores alta eficiencia y tecnología que les permiten cumplir los parámetros de emisiones establecidos a nivel mundial, para proporcionar a nuestros clientes soluciones adecuadas a sus necesidades; respaldadas por nuestra red de servicio a nivel nacional, técnicos especializados y una infraestructura orientada a brindarle una excelente experiencia de servicio.

Dando alcance a su solicitud de cotización, adjunto presentamos la propuesta para la adquisición de un CLA180-2022 modelo 2022 según sus requerimientos.

Quedamos a su entera disposición para ampliar y/o aclarar cualquier inquietud a esta cotización.

Atentamente,

Patricia Gerdtz  
**Asesor Comercial AlemanaAutomotriz\_Barranquilla**  
**Tel:** 3165259143  
**E-mail:** [patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com](mailto:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com)

[1]Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Los 2 primeros años corresponden a la garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a la garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica.

**REFERENCIA: CLA180-2022 \*\*PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO: COP \$161.900.000**  
**Oferta comercial\*\*:** **PRECIO DE LISTA PARA COLOMBIA MAYO 2022**  
**AÑO-MODELO: 2022**

Datos Técnicos		
<b>Motor</b>		<b>Transmisión</b>
Cilindraje (c.c.)	1.332	Tracción delantera
Motor de 4 cilindros en línea	✓	Automático de doble embrague 7G - DCT (7 velocidades)
Potencia nominal (Hp a rpm)	134 @ 5.500	<b>Dirección</b>
Torque (Nm a rpm)	200 @ 1.620	Dirección con asistencia eléctrica
Aceleración de 0- 100km/h (s)	9,0	Dirección ajustable en altura y profundidad
Velocidad máxima (km /h)	223	<b>Suspensión</b>
Turbocompresor	✓	Suspensión delantera independiente de conjunto telescópico y brazo transversal
		Suspensión trasera independiente con eje trasero multibrazo

Equipamiento	
<b>Seguridad</b>	<b>COD Equipamiento Interno y Externo</b>
Sistema de frenos Adaptive Brake con función HOLD, ayuda al arranque en pendiente, llenado anticipado, y frenos secos al conducir bajo lluvia, ABS y BAS	213 Dirección Directa
Programa electrónico de estabilidad ESP® con control de dinamismo en curvas	218 Cámara de reversa 180°
Luz de freno adaptativa	235 Ayuda activa para parquear en línea y en reversa
Alerta de cansancio ATTENTION ASSIST	345 Sensor de lluvia
Discos de freno auto ventilados en el eje delantero y macizos en el eje trasero	355 Funciones ampliadas MBUX
Alerta de pérdida de presión en los neumáticos	413 Techo corredizo panorámico
Sistema de Control de Tracción ASR	431 Levas de cambio en el volante galvanizadas
Sistema de mantenimiento activo ASSYST	440 TEMPOMAT (control de cruce) y limitador de velocidad
Sistema de Control de Tracción ASR	446 Panel táctil con controlador
Servofreno de emergencia activo	458 Tablero de instrumentos digital 10,25"
Windowbags (2)	549 Sistema multimedia MBUX *
Airbags laterales de tórax y cadera (2)	580 Climatización automática TERMATIC
Airbags Frontales conductor y acompañante (2)	632 Faros LED High Performance
Airbag de rodillas para conductor (1)	651 Tapizado: Símil Cuero Ártico / Microfibra Dinámica
Cinturones de seguridad delanteros y traseros laterales con pretensores	677 Tren de rodaje con altura rebajada
Freno de estacionamiento eléctrico	859 Media Display 10,25"
	950 AMG Line
	14U Integración de Smartphone
	73B Consola central con tapa tipo persiana
	B51 TIREFIT

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdt. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdt@alemanaautomotriz.com**



Mercedes-Benz

Equipamiento

B59	DYNAMIC SELECT
FA	Sensor de luces
FA	Retrovisores exteriores con ajuste eléctrico
FA	Función de arranque KEYLESS-GO
H44	Molduras de aluminio claro
L5C	Volante deportivo multifunción en Napa
RQS	Llantas de aleación AMG de 18" y 5 radios dobles
877	Iluminación de ambiente de 64 Colores
P44	Paquete de retrovisores (abatibles y antideslumbrantes)
400	Apoya brazos trasero

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**



Mercedes-Benz



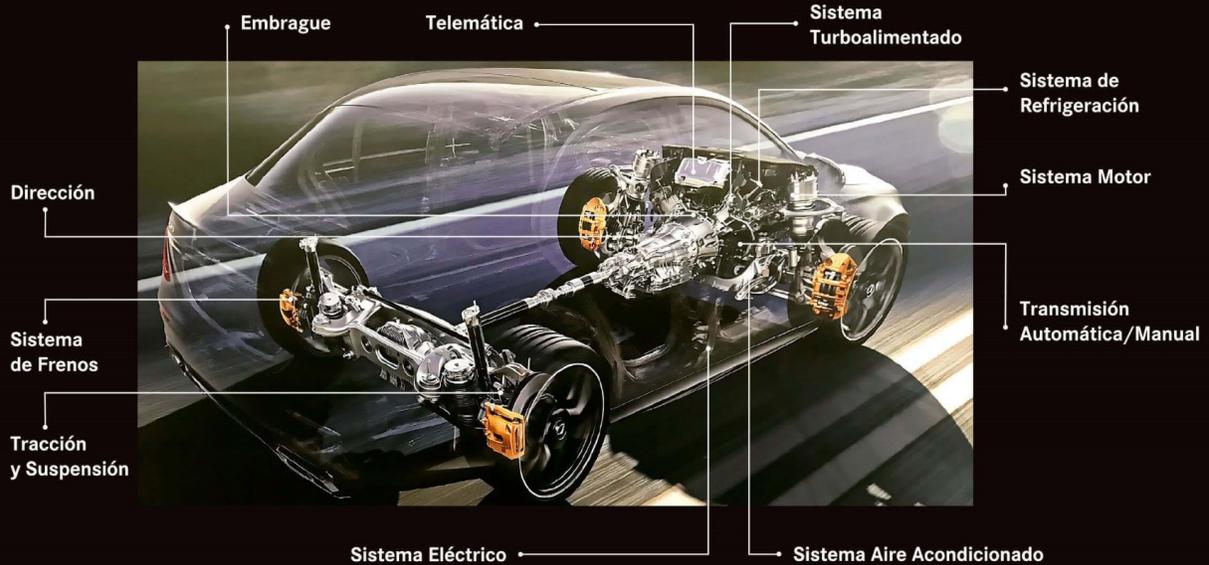
Única marca del segmento de lujo con 5 años ó 100.000 kilómetros lo primero que ocurra o se presente.

Mercedes-Benz  
The best or nothing.



\*Imagen de referencia. Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Garantía sujeta al cumplimiento de las políticas expresadas en el certificado de garantía. Los 2 primeros años corresponden a garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica. Para mayor información sobre el portafolio de productos, precios y financiación visita nuestra red de concesionarios autorizados Mercedes-Benz.

## Cubrimiento - Garantía Mercedes-Benz



Mercedes-Benz  
The best or nothing.

- ABS SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS. ECE R 13H
- CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD ESP. ECE R 13H
- ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL. ECE R 13H
- FRENADO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA. ECE R 13H
- SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES. ECE R48
- SISTEMA DE LUCES DE CIRCULACIÓN OBLIQUA. ECE R87
- SSS SISTEMA DE ATENCIÓN ASIST. ECE R 13H
- ASR SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN. ECE R 13H
- ESP SISTEMA SUJECCIÓN INERCIAL. ECE R 14-05
- EBU SISTEMA BOLSA DE AIRE (7). ECE R04
- DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO. ECE R 13H
- RAS SISTEMA CON ASISTENTE DE FRENADO. ECE R 13H



Mercedes-Benz



Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**

**Alemana Automotriz S.A.**

**Dir: Vía 40 #77B-59. Barranquilla  
PBX: 57 (5) 388 5101**

**www.alemanaautomotriz.com.co**

TECNOLOGIA



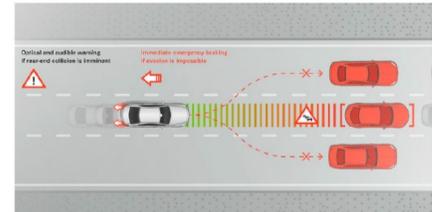
**ATTENTION ASSIST (538)**

Este sistema puede aumentar la seguridad de conducción, especialmente en viajes largos y al conducir de noche. ATTENTION ASSIST analiza el comportamiento del conductor al volante para detectar síntomas típicos de agotamiento y una falta de atención acusada, y le advierte con señales ópticas y acústicas del peligro de microsueños.



**AIRBAGS**

- 7 Airbags
- Lateral de tórax y cadera, para conductor y acompañante
- De rodillas solo conductor
- Frontal para conductor y acompañante
- Windowbags



**Servofreno de emergencia activo (258)**

Este sistema puede ayudar a impedir accidentes por alcance con vehículos precedentes, o al menos a reducir las secuelas. Consta de advertencia de distancia y advertencia de colisión, asistencia al frenado en función de la situación y función autónoma de frenado.



**ADAPTIVE BRAKE (164)**

El sistema de frenos aumenta el confort de conducción y la seguridad. Por un lado, ayuda a afrontar con seguridad maniobras críticas de frenado con la función básica del sistema antibloqueo de frenos ABS y las luces de freno adaptativas en caso de frenados de emergencia, por el otro, asiste al conductor con funciones de confort como, por ejemplo, la ayuda al arranque en pendientes y la función HOLD.



**TEMPOMAT (440)**

El TEMPOMAT con limitador de velocidad permite una conducción relajada, con bajo consumo de combustible, especialmente en viajes largos. Además de la velocidad de cruceo deseada, se puede definir una velocidad máxima individual, por ejemplo, para respetar los límites de velocidad con seguridad.



**Cámara de marcha atrás (218)**

Con la cámara de marcha atrás es más sencillo y seguro aparcar y maniobrar hacia atrás. Se conecta automáticamente al acoplar la marcha atrás y muestra al conductor en el visualizador de medios el entorno por detrás del vehículo con líneas de guía dinámicas.



**DYNAMIC SELECT (B59)**

El interruptor DYNAMIC SELECT permite optar por un comportamiento de marcha confortable, deportivo, especialmente deportivo, eficiente o totalmente personalizado con tan sólo mover un dedo. En función del programa de conducción seleccionado se adaptan algunos parámetros, como la curva característica del motor, el cambio, el ESP® y la dirección.

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El



**Faros LED High Performance (632)**

Estos faros destacan en dos aspectos: gracias a la tecnología LED completa, ofrecen una mejor visibilidad y, por tanto, mayor seguridad. Con su atractivo diseño, los pilotos traseros y delanteros muestran su gran calidad técnica de día y sobre todo de noche.



**Función de arranque KEYLESS-GO (893)**

Arranque su vehículo con solo pulsar un botón, sin tener que introducir la llave en la cerradura de encendido. Gracias a la función de arranque KEYLESS-GO de serie, es suficiente con llevar la llave consigo en el habitáculo. Esto ahorra tiempo al permitirle iniciar la marcha de inmediato

Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

Patricia Gerdtz. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com

**TECNOLOGIA**



**Ayuda activa para aparcar (235)**

La ayuda activa para aparcar con PARKTRONIC facilita la búsqueda de un hueco para aparcar, las maniobras para aparcar el vehículo en línea o en batería, así como a desaparcar el vehículo aparcado en línea. Dirige automáticamente el vehículo al hueco para aparcar y acciona de forma autónoma el volante y los frenos.



**Audio 20 USB (520)**

Este sistema multimedia conjuga entretenimiento, información y comunicación: Audio 20 USB, con radio sintonizador doble, que permite también la interconexión en rojo de dispositivos móviles a través de Bluetooth®.



**Integración de smartphone (14U)**

Vincula el teléfono móvil con el sistema multimedia mediante Apple® CarPlay® y Android Auto®. De este modo, accederá cómodamente a las aplicaciones más importantes de su smartphone.

**DEPORTIVIDAD**



**Levas de cambios en el volante deportividad**



**Diseño deportividad**

El CLA ostenta las proporciones clásicas de un coupé: línea de cintura alta y tersa, ventanillas bajas y un capó largo. Las líneas especialmente llamativas y las superficies convexas y cóncavas confieren al CLA un carácter deportivo y vanguardista y generan originales efectos de luz.



**Rines de 17" y 5 radios (02R)**

Color gris tremolita y pulidas a alto brillo, 225/45 R 17 con 7,5J x 17 ET52,5.

**DEPORTIVIDAD**



**Salidas de escape cromadas**



**Molduras en efecto vela (H81)**

El elemento de adorno confiere al espacio interior un atractivo individual. Se integra armoniosamente y crea interesantes contrastes. Así, refuerza y destaca el diseño interior. Al mismo tiempo, el elemento de adorno siempre constituye una característica de calidad apreciable en un producto de gama alta



**Sillas tipo cubo (151)**

Sillas deportivas con el apoya cabezas incorporado Tapizado de símil de cuero ARTICO

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdtz. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com**



# Mercedes-Benz

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerds. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerds@alemanaautomotriz.com**



# Mercedes-Benz

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

El consumidor ha sido informado de la existencia de mecanismos especiales de protección al consumidor, como el derecho de presentar PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) y las normas a las cuales puede recurrir tales como los Artículos 6, 7, 8 y s.s. de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), al igual que la Circular Única de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) y demás decretos que la reglamenten. El tiempo de respuesta establecido en nuestro sistema PQR es de (15) días hábiles contados a partir de la radicación. Dependiendo del motivo de su PQR, el tiempo de solución será de (30) días hábiles y podrá extenderse o prorrogarse de acuerdo a la complejidad, caso en el cual informaremos nueva fecha de solución y/o repuesta. No es necesario presentar la PQR en forma personal, ni requiere la intervención de abogado. El domicilio principal es en Bogotá, Calle 99 No. 69C-41 teléfono (57-1)4238300 y correo [didacol@didacol.com](mailto:didacol@didacol.com). Del mismo modo, cuando se trate de una segunda reclamación o solicitud de devolución de dinero o cambio del vehículo, se realizará un diagnóstico previo por parte del Distribuidor o Importador de la marca para Colombia. Una vez agotada esta etapa y en caso de no estar de acuerdo con la respuesta o considerar que la misma no ha sido favorable, le informamos que usted podrá acudir sin costo alguno a la SIC. Para mayor información sobre sus derechos y procedimientos ante esa entidad, consulte [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) o solicite información al correo electrónico [didacol@didacol.com](mailto:didacol@didacol.com)

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:[patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com](mailto:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com)**

Barranquilla 20 de Mayo del 2022

Respetado(a):  
ALEX ATALIVAR CARDOZO.  
Ciudad.

**Cotizacion: AA-202291700-00117392 - Referencia: AMG-CLA35-2022**

Como AlemanaAutomotriz\_Barranquilla concesionario autorizado para la venta de vehículos de la marca Mercedes-Benz, nos sentimos muy complacidos por habernos tenido en cuenta en el proceso de compra de su próximo vehículo.

La marca Mercedes-Benz es sinónimo de prestigio a nivel mundial, por esta razón en Colombia nuestros vehículos de la marca Mercedes-Benz cuentan con una garantía extendida de 5 años o 100.000 kilómetros [1] lo primero que ocurra o se presente fundamentada en los más altos estándares de calidad, seguridad, durabilidad, confort e innovación, implementados durante el proceso de fabricación y ensamble de nuestros automóviles y camionetas.

Los vehículos de la marca Mercedes-Benz son vehículos amigables con el medio ambiente, incorporando en nuestros motores alta eficiencia y tecnología que les permiten cumplir los parámetros de emisiones establecidos a nivel mundial, para proporcionar a nuestros clientes soluciones adecuadas a sus necesidades; respaldadas por nuestra red de servicio a nivel nacional, técnicos especializados y una infraestructura orientada a brindarle una excelente experiencia de servicio.

Dando alcance a su solicitud de cotización, adjunto presentamos la propuesta para la adquisición de un AMG-CLA35-2022 modelo 2022 según sus requerimientos.

Quedamos a su entera disposición para ampliar y/o aclarar cualquier inquietud a esta cotización.

Atentamente,

Patricia Gerdtz  
**Asesor Comercial AlemanaAutomotriz\_Barranquilla**  
**Tel:** 3165259143  
**E-mail:** [patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com](mailto:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com)

[1]Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Los 2 primeros años corresponden a la garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a la garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica.



Mercedes-Benz

**REFERENCIA: AMG-CLA35-2022 \*\*PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PUBLICO: COP \$235.900.000**  
**Oferta comercial\*\*:** PRECIO DE LISTA PARA COLOMBIA MAYO 2022  
**AÑO-MODELO: 2022**

Datos Técnicos	
<b>Motor</b>	
Cilindraje (c.c.)	1.991
Motor de 4 cilindros en línea	✓
Potencia nominal (Hp a rpm)	302 @ 5.800
Torque (Nm a rpm)	400 @ 3.000
Aceleración de 0- 100km/h (s)	4,9
Velocidad máxima (km/h)	250
Turbocompresor	✓
<b>Transmisión</b>	
	Traccion Integral 4MATIC
	Automático de doble embrague 7G - DCT (7 velocidades)
<b>Dirección</b>	
	Dirección con asistencia eléctrica
	Dirección ajustable en altura y profundidad
<b>Suspensión</b>	
	Suspensión delantera independiente tipo McPherson
	Suspensión trasera independiente con eje trasero de brazos longitudinales

Equipamiento	
<b>Seguridad</b>	<b>COD Equipamiento Interno y Externo</b>
Sistema de frenos Adaptive Brake con función HOLD, ayuda al arranque en pendiente, llenado anticipado, y frenos secos al conducir bajo lluvia, ABS y BAS	213 Dirección Directa
Programa electrónico de estabilidad ESP® con control de dinamismo en curvas	218 Cámara de reversa 180°
Luz de freno adaptativa	235 Ayuda activa para parquear en línea y en reversa
Alerta de cansancio ATTENTION ASSIST	345 Sensor de lluvia
Discos de freno auto ventilados en el eje delantero y macizos en el eje trasero	355 Funciones ampliadas MBUX
Alerta de pérdida de presión en los neumáticos	413 Techo corredizo panorámico
Sistema de Control de Tracción ASR	431 Levas de cambio en el volante galvanizadas
Sistema de mantenimiento activo ASSYST	440 TEMPOMAT control de cruce y limitador de velocidad
Sistema de Control de Tracción ASR	446 Panel táctil con controlador
Servofreno de emergencia activo	458 Tablero de instrumentos digital 10,25"
Windowbags (2)	486 Tren de rodaje deportivo AMG
Airbags laterales de tórax y cadera (2)	548 Sistema multimedia MBUX *
Airbags Frontales conductor y acompañante (2)	580 Climatización automática THERMATIC
Airbag de rodillas para conductor (1)	632 Faros LED High Performance
Cinturones de seguridad delanteros y traseros laterales con pretensores	651 Tapizado: Simil Cuero Ártico / Microfibra Dinamica
Freno de estacionamiento eléctrico	859 Media Display 10,25"
	877 Iluminación de ambiente de 64 colores
	400 Apoyabrazos trasero
	950 AMG Line
	14U Integración de Smartphone
Anclajes ISOFIX para sillas infantiles en plazas traseras con TopTether	

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**



Mercedes-Benz

#### Equipamiento

242-275	Asientos delanteros ajustables electricamente con 3memorias
B51	TIREFIT
B59	AMG DYNAMIC SELECT
FA	Sensor de luces
H45	Molduras de aluminio Rectificado
L5C	Volante deportivo multifunción en Napa
RTI	Llantas de aleación AMG de 19" y 5 radios dobles
U22	Ajuste Lumbar electrico
Y05	Cinturones designo color rojo
U88	Botones AMG en el volante
P49	Paquete de retrovisores (abatibles y antideslumbrantes)

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**



Mercedes-Benz



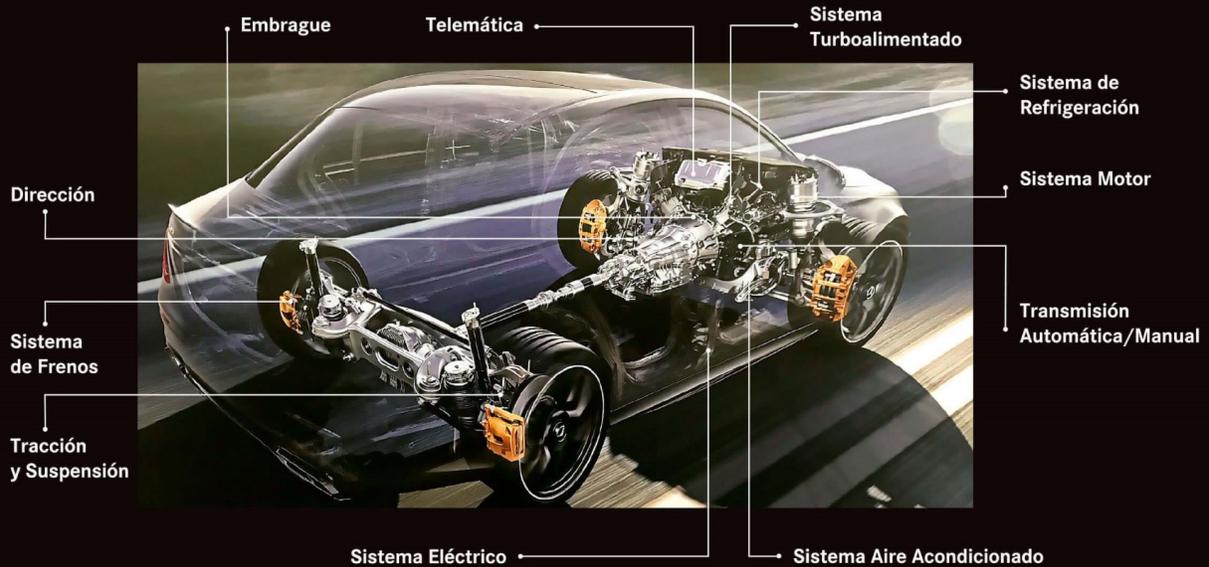
Única marca del segmento de lujo con 5 años ó 100.000 kilómetros lo primero que ocurra o se presente.

Mercedes-Benz  
The best or nothing.



\*Imagen de referencia. Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Garantía sujeta al cumplimiento de las políticas expresadas en el certificado de garantía. Los 2 primeros años corresponden a garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica. Para mayor información sobre el portafolio de productos, precios y financiación visita nuestra red de concesionarios autorizados Mercedes-Benz.

## Cubrimiento - Garantía Mercedes-Benz



Mercedes-Benz  
The best or nothing.

- SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS. ECE R 13H
- CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD ESP. ECE R 13H
- ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL. ECE R 13H
- FRENADO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA. ECE R 13H
- SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUZES. ECE R48
- SISTEMA DE LUZES DE CIRCULACIÓN DIURNA. ECE R87
- SISTEMA DE ATENCIÓN ASISTIDA. ECE R 13H
- ASR. ECE R 13H
- SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN. ECE R 14-05
- SISTEMA SUJECCIÓN INFANTIL. ECE R 14-05
- SISTEMA BOLSA DE AIRE (7). ECE R04
- DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO. ECE R 13H
- SISTEMA CON ASISTENTE DE FRENADO. ECE R 13H



Mercedes-Benz



Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

Patricia Gerdtz. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com

Alemana Automotriz S.A.

Dir: Vía 40 #77B-59. Barranquilla  
PBX: 57 (5) 388 5101

www.alemanaautomotriz.com.co

TECNOLOGIA



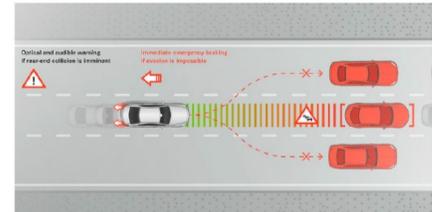
**ATTENTION ASSIST (538)**

Este sistema puede aumentar la seguridad de conducción, especialmente en viajes largos y al conducir de noche. ATTENTION ASSIST analiza el comportamiento del conductor al volante para detectar síntomas típicos de agotamiento y una falta de atención acusada, y le advierte con señales ópticas y acústicas del peligro de microsueños.



**AIRBAGS**

- 7 Airbags
- Lateral de tórax y cadera, para conductor y acompañante
- De rodillas solo conductor
- Frontal para conductor y acompañante
- Windowbags



**Servofreno de emergencia activo (258)**

Este sistema puede ayudar a impedir accidentes por alcance con vehículos precedentes, o al menos a reducir las secuelas. Consta de advertencia de distancia y advertencia de colisión, asistencia al frenado en función de la situación y función autónoma de frenado.



**ADAPTIVE BRAKE (164)**

El sistema de frenos aumenta el confort de conducción y la seguridad. Por un lado, ayuda a afrontar con seguridad maniobras críticas de frenado con la función básica del sistema antibloqueo de frenos ABS y las luces de freno adaptativas en caso de frenados de emergencia, por el otro, asiste al conductor con funciones de confort como, por ejemplo, la ayuda al arranque en pendientes y la función HOLD.



**TEMPOMAT (440)**

El TEMPOMAT con limitador de velocidad permite una conducción relajada, con bajo consumo de combustible, especialmente en viajes largos. Además de la velocidad de cruceo deseada, se puede definir una velocidad máxima individual, por ejemplo, para respetar los límites de velocidad con seguridad.



**Cámara de marcha atrás (218)**

Con la cámara de marcha atrás es más sencillo y seguro aparcar y maniobrar hacia atrás. Se conecta automáticamente al acoplar la marcha atrás y muestra al conductor en el visualizador de medios el entorno por detrás del vehículo con líneas de guía dinámicas.



**DYNAMIC SELECT (B59)**

El interruptor DYNAMIC SELECT permite optar por un comportamiento de marcha confortable, deportivo, especialmente deportivo, eficiente o totalmente personalizado con tan sólo mover un dedo. En función del programa de conducción seleccionado se adaptan algunos parámetros, como la curva característica del motor, el cambio, el ESP® y la dirección.

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El



**Faros LED High Performance (632)**

Estos faros destacan en dos aspectos: gracias a la tecnología LED completa, ofrecen una mejor visibilidad y, por tanto, mayor seguridad. Con su atractivo diseño, los pilotos traseros y delanteros muestran su gran calidad técnica de día y sobre todo de noche.



**Función de arranque KEYLESS-GO (893)**

Arranque su vehículo con solo pulsar un botón, sin tener que introducir la llave en la cerradura de encendido. Gracias a la función de arranque KEYLESS-GO de serie, es suficiente con llevar la llave consigo en el habitáculo. Esto ahorra tiempo al permitirle iniciar la marcha de inmediato

Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

Patricia Gerdt. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdt@alemanaautomotriz.com



# Mercedes-Benz

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**



# Mercedes-Benz

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

**Patricia Gerdts. Cel:3165259143. E-mail:patricia.gerdts@alemanaautomotriz.com**



# Mercedes-Benz

Imágenes de referencia. Algunos accesorios son parte de la ambientación fotográfica o de otras versiones del vehículo. Las ilustraciones pueden mostrar equipos opcionales y accesorios no pertenecientes al equipamiento de serie. \* El Precio de venta sugerido al público incluido Iva valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. \*\*La vigencia máxima de la oferta comercial incluido Iva es de 6 días a partir de la fecha de esta cotización. El valor de la oferta comercial no incluye gastos de matrícula, seguros y demás gastos inherentes en la compraventa del vehículo, adicional esta oferta es emitida por el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz sin injerencia o responsabilidad del importador \*\*\*Algunas funciones del sistema de sonido están directamente relacionadas con el plan de conexión a internet, el prestador de servicio de telefonía celular, la marca y el tipo de celular del cliente. PRACO DIDACOL S.A.S o INCHCAPE incluyendo la sociedad matriz y/o subordinadas en Colombia o en el exterior, y en especial, a cualquiera de las sociedades del grupo INCHCAPE, incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC, no asumen responsabilidad alguna por la conectividad con el operador seleccionado por el cliente. \*\*\*\* El precio de venta sugerido al público de accesorios Mercedes-Benz incluye Iva. Valido por el mismo tiempo de la vigencia de la oferta comercial. El precio no incluye el valor de la instalación y/o mano de obra. El precio, diseño, configuración, disponibilidad e instalación del accesorio sugerimos verificarlos con el concesionario autorizado de la marca Mercedes-Benz de su preferencia al momento de realizar el pedido y/o firmar contrato de compraventa.

El consumidor ha sido informado de la existencia de mecanismos especiales de protección al consumidor, como el derecho de presentar PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) y las normas a las cuales puede recurrir tales como los Artículos 6, 7, 8 y s.s. de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), al igual que la Circular Única de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) y demás decretos que la reglamenten. El tiempo de respuesta establecido en nuestro sistema PQR es de (15) días hábiles contados a partir de la radicación. Dependiendo del motivo de su PQR, el tiempo de solución será de (30) días hábiles y podrá extenderse o prorrogarse de acuerdo a la complejidad, caso en el cual informaremos nueva fecha de solución y/o repuesta. No es necesario presentar la PQR en forma personal, ni requiere la intervención de abogado. El domicilio principal es en Bogotá, Calle 99 No. 69C-41 teléfono (57-1)4238300 y correo [didacol@didacol.com](mailto:didacol@didacol.com). Del mismo modo, cuando se trate de una segunda reclamación o solicitud de devolución de dinero o cambio del vehículo, se realizará un diagnóstico previo por parte del Distribuidor o Importador de la marca para Colombia. Una vez agotada esta etapa y en caso de no estar de acuerdo con la respuesta o considerar que la misma no ha sido favorable, le informamos que usted podrá acudir sin costo alguno a la SIC. Para mayor información sobre sus derechos y procedimientos ante esa entidad, consulte [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) o solicite información al correo electrónico [didacol@didacol.com](mailto:didacol@didacol.com)

**Patricia Gerdtz. Cel:3165259143. E-mail:[patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com](mailto:patricia.gerdtz@alemanaautomotriz.com)**

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO					Código
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1
					FGN-MP02-F-09	

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en la Fiscalía No.06 DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES, adscrita a la Unidad DE INTERVENCIÓN TEMPRANA de la Seccional MAICAO GUAJIRA, se encuentra la actuación radicada bajo el número, 080016104366202116006, por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	2019
CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	PLATA POLAR METALIZADO
PLACA	FRS538
MOTOR No.	27091031739367
CHASIS	WDD1173421N718141

Por hechos ocurridos en Riohacha, La Guajira,

AAAA	MM	DD
2021	10	28

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante, continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor(a) CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ identificado (a) con la C.C No. 1.045.708.062 expedida en Barranquilla, Atlántico, con destino al ORGANISMO DE TRÁNSITO O MOVILIDAD de BARRANQUILLA, PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Expedida en Maicao Guajira, el día 29 de Diciembre 2021.

Atentamente

Firma de Servidor:

Nombre: ENRIQUE JAVIER MORA BAQUERO

Cargo: FISCAL 06 DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

# **INFORME PSICOLÓGICO**

## **I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Apellidos y Nombres : Cardozo Arias Alex Atalivar  
Edad : 44 años  
Lugar y fecha de Nacimiento : Medellín, Colombia, 30 de mayo de 1979  
Ocupación : Empresario  
Estado civil : Soltero  
Fecha de informe : 12 de julio de 2023

## **II. MOTIVO DE CONSULTA**

Paciente que acude a consulta debido a síntomas ansiosos y depresivos: llanto fácil, falta de concentración; falta de interés y bajo estado de ánimo durante las actividades de su vida diaria.

## **III. OBSERVACIÓN DE CONDUCTA**

Paciente de sexo masculino, quien se muestra con síntomas ansiosos verbales y no verbales, síntomas depresivos, manifiesta tener pesadillas durante la noche que interrumpen el patrón de sueño y “bloqueos” mentales que no le permiten concentrarse en sus actividades diarias.

## **IV. DESARROLLO DEL PROCESO TERAPÉUTICO**

El paciente acude por primera vez a consulta el día 14 de junio de 2022 expresando el motivo de consulta antes mencionado y las conductas relacionadas. Se realiza intervención de primeros auxilios terapéuticos, observación inicial del caso y se establecen los objetivos terapéuticos, los cuáles inicialmente son: disminuir síntomas ansiosos y depresivos, mejorar concentración y mejorar desempeño en sus actividades laborales diarias.

Paciente regresa a seguimiento una semana después debido a que los síntomas persisten con la misma intensidad: ataques de pánico, insomnio, desconfianza generalizada, dificultad para realizar las actividades diarias, pensamientos intrusivos. Paciente refiere como fuente de estrés el robo de su vehículo, se muestra ansioso e inseguro acerca de su estabilidad emocional, económica, su imagen personal y sus múltiples desplazamientos por la ciudad debido a su labor como CEO de su grupo empresarial, se muestra receptivo y participativo durante la sesión. Se establecen sesiones una vez por semana durante 6 meses para el logro de los objetivos terapéuticos y el entrenamiento en manejo emocional y afrontamiento del estrés causado por el evento traumático.

A partir de los seis meses siguientes se establecen sesiones cada quince días hasta la fecha, durante las cuales se ve disminución de los síntomas, con ocasiones de picos altos de ansiedad, se realiza prevención de complicaciones crónicas, rehabilitación social y ocupacional y tratamiento del estrés y la ansiedad, terapia cognitiva para el TEPT y terapia de exposición narrativa y expositiva.

**V. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA**

- ✓ Trastorno de estrés postraumático (F43.10)
- ✓ Trastorno de ansiedad generalizada (F41.1)

**VI. RECOMENDACIONES**

- ✓ Continuar proceso terapéutico y seguir las pautas y herramientas impartidas para mantener el manejo emocional y cognitivo.
- ✓ Interconsulta con psiquiatría.

*Ketty Arrieta O.*

Ketty Arrieta Orozco  
Psicóloga del área clínica  
T.P. 147408

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-012

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>IUC-I-2023-3125133</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>ALLIANZ SEGUROS S.A.</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>09 de Agosto de 2023</b>
<b>Objeto</b>	<b>Pago Póliza Autos por Hurto</b>

**MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, destinada por la entidad para el efecto, una vez agotado el trámite y en cumplimiento del numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

1.- El 9 de agosto de 2023, **ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín, promovió, por intermedio de apoderada, **ANGIE JHOHANA CASTELLON PINEDA**, abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.701.540 de Barranquilla, portadora de la T. P No. 251.196 del C.S. de la Judicatura, trámite de audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*.

**Parte Convocada: ALLIANZ SEGUROS S.A identificada con el NIT No. 860.026.182-5**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia VIRTUAL, por solicitud de la parte convocante, el día **6 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m.** Se libró citación al correo electrónico de las partes el 18 de agosto de 2023 y, se remitió invitación a la audiencia virtual, el 31 de agosto de 2023.

#### HECHOS

“(…)

4. *El día 28 de Octubre de 2021, el automóvil de placas FRS – 538 de propiedad del señor ALEX CARDOZO ARIAS, se encontraba en tenencia autorizada por el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con c.c No. 1.045.708.062.*

5. *Para la fecha de los hechos, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, se encontraba llegando a RIOHACHA, cuando fue interceptado violentamente y despojado del automotor de placas FRS – 538.*

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-012

6. El señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, procedió a presentar la respectiva denuncia penal, ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, investigación penal llevada a cabo por la FISCALIA No. 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES adscrita a la UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA de la seccional MAICAO LA GUAJIRA Rad. No. 080016104366202116006, por el delito de HURTO DE AUTOMOTOR.

7. Subsiguiente a la ocurrencia del siniestro, el señor ALEX CARDOZO ARIAS, procedió a informarle a la compañía ALLIANZ S.A, del hurto del vehículo de placas FRS – 538 de su propiedad y procedió a enviar la respectiva documentación de denuncia y propiedad el automóvil.

8. Mediante comunicación de fecha 01 de Febrero de 2022, por conducto de la compañía ALLIANZ S.A, el señor ALEX CARDOZO ARIAS, presento solicitud ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA ANTIOQUIA, de transferencia de los derechos de dominio del vehículo en mención a la compañía Allianz Seguros S. A ...”

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“1. Que se declare civil, y contractualmente responsable a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A del pago de la indemnización contenida en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares No. 022781976, al señor ALEX CARDOZO ARIAS respecto del amparo de Hurto de Mayor Cuantía al que tiene derecho mi poderdante con ocasión del siniestro acaecido el día 28 de octubre de 2021.

2. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A a pagar la indemnización contenida en la Póliza de automóviles Individual Livianos Particulares No. 022781976 respecto del amparo de Hurto de Mayor Cuantía, al señor ALEX CARDOZO ARIAS tal como fue pactado en la póliza, es decir con un vehículo 0 KM.

3. Que se CONDENE a los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A, a pagar por concepto de perjuicios inmaterial en la modalidad de daño moral subjetivado a favor del señor ALEX CARDOZO ARIAS víctimas directas la suma de 100 S.M.L.M.V de conformidad con la jurisprudencia nacional<sup>1</sup>.

4. Que se CONDENE a los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A, a pagar por concepto de Perjuicios Material en la modalidad de Daño Emergente Consolidado a favor del demandante ALEX CARDOZO ARIAS, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$14,239,540), producto de los transportes que ha tenido que costear, el demandante al no tener su vehículo.

5. Que las sumas de dinero que se ordenen pagar conforme a las pretensiones anteriores, deberán involucrar su actualización o corrección monetaria, para

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	5
		<b>Fecha</b>	20/01/2023
		<b>Código</b>	IN-F-012

*compensar a los demandantes la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, que los haya afectado desde el momento de ocurrir el siniestro, hasta la época de la sentencia.”*

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: comparecieron a la audiencia virtual, **ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.792.825 de Medellín, fecha de nacimiento: 30 mayo de 1979, dirección: Dirección: Carrera 42 # 7A Sur – 92 Condominio Balsos de Oviedo, apto 2001 Medellín, dirección electrónica: [acardozo@somoshazlo.com](mailto:acardozo@somoshazlo.com), Tel: 3218358580, junto con la apoderada, **ANGIE JHOHANA CASTELLON PINEDA**, abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.701.540 de Barranquilla, portadora de la T. P No. 251.196 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: [acastellonp@hotmail.com](mailto:acastellonp@hotmail.com) Tel: 3104537209

Por la parte **Convocada**: compareció a la audiencia remota, **MARIA PAULA MENDIETA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.010.248.980 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 399.819 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: [abogado1@cavv.co](mailto:abogado1@cavv.co) apoderada en sustitución, de conformidad con el poder allegado conferido por CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.687.849 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 111.896 del C.S. de la Judicatura, [cvargas.abogado@gmail.com](mailto:cvargas.abogado@gmail.com), representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con el NIT No. 860.026.182-5, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

### TRÁMITE

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2220 de 2022. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por la conciliadora y por las partes en audiencia, estas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA la diligencia y AGOTADA la etapa Conciliatoria. Dada en Bogotá a 6 de septiembre de 2023.**



**MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ**  
Conciliadora

# HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 12 de diciembre de 2023 a las 11:04:12 AM

<https://www.historialvehicular.co>



## Puntaje del Vehículo



## Equivalencias

Calificación	Puntuación
Superior	667 - 1000
Alto	561 - 666
Medio	460 - 560
Bajo	175 - 459
Deficiente	0 - 174

0 Son Bajas condiciones de cuidado.  
1000 altas condiciones de cuidado.

Conozca como está el vehículo que consultó según la puntuación obtenida en comparación con vehículos similares, teniendo en cuenta la marca, modelo y línea. El Scoring está orientado a evaluar condiciones específicas de tenencia y cuidado del vehículo, tendencias históricas y recientes en accidentabilidad, infracciones y tenencia o ausencia de SOAT y RTM



## Datos Licencia de Tránsito

No. Licencia de Tránsito	10018637343
Autoridad de Tránsito	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
Estado Licencia	CANCELADO



## Requisitos de Tránsito

Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO
Tiene Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	NO
Revisión Técnico Mecánica Vigente	NO



## Características del Vehículo

No.Placa	FRS538	No. Serie	-
Marca	MERCEDES BENZ	No. VIN	WDD1173421N718141
Línea	CLA180	No. Motor	27091031739367
Modelo	2019	No. Chasis	WDD1173421N718141
Carrocería	SEDAN	Importado	IMPORTADO
Color	PLATA POLAR METALIZADO	Modalidad de Servicio	PASAJEROS
Clase	AUTOMOVIL	Radio de Acción	-
Servicio	PARTICULAR	Estado del Vehículo	VEHICULO CANCELADO
Cilindraje	1595	-	-
Tipo de Combustible	GASOLINA	-	-

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

## HISTORIAL VEHICULAR &amp; PROPIETARIOS



Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 12 de diciembre de 2023 a las 11:04:12 AM

<https://www.historialvehicular.co>

### 123 Regrabaciones

Regrabación motor	NO
Regrabación chasis	NO
Regrabación serie	NO
Regrabación VIN	NO

No. Regrabación motor	-
No. Regrabación chasis	-
No. Regrabación serie	-
No. Regrabación VIN	-

### Datos Acta de Importación

No. Acta Importación	482018000706820
Fecha Acta de Importación	19/10/2018

### Datos Acta de Remate

No. Acta de Remate	NO APLICA
Fecha Acta de Remate	NO APLICA

### Estado Judicial

Tiene Gravamen	NO
Vehículo Rematado	NO
Tiene medidas cautelares	SÍ

### Garantías a Favor De

Persona Natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

### SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
23580645	07/11/2019	06/11/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO
79505565	08/11/2020	07/11/2021	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	NO

### Revisión Técnico Mecánica

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
------------------	------------------	----------------	----------------	---------

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos

Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

# HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 12 de diciembre de 2023 a las 11:04:12 AM

<https://www.historialvehicular.co>



## Lista de Accidentes Registrados

El vehículo no tiene reportado ningún accidente



## Solicitudes

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámites(s)	Entidad
118964665	31/10/2018	APROBADO	Tramite matricula inicial	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
128081312	25/06/2019	APROBADO	Tramite duplicado licencia transito	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
176334534	17/05/2022	APROBADO	Tramite cancelacion matricula	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
176342685	17/05/2022	SOLICITADO	Tramite traspaso	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
176342685	17/05/2022	SOLICITADO	Tramite cancelacion matricula	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
176334534	17/05/2022	APROBADO	Tramite traspaso	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA



## Histórico de Propietarios

Tipo de Documento	No. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C	71792825	ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS	10/31/2018	05/18/2022
N	860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A.	05/18/2022	ACTUAL

Para el caso de menores de edad, para los cuales el tipo de documento es TI (Tarjeta de Identidad) o U (Registro Civil) los campos de N° de identificación y Nombre del propietario no serán visibles conforme a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales y en la Ley 1581 de 2012. **Este reporte solo muestra los últimos cinco propietarios registrados al vehículo.**

**AVISO LEGAL:** El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860026182 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
responsabilidad civil extracontractual No.  
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez  
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,  
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez  
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.  
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven  
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez  
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury  
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado  
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,  
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli  
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.  
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián  
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez  
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare  
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.  
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María  
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez  
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,  
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres  
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.  
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,  
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346  
 Murgueitio  
 Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107  
 Salgar  
 Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES Y	N.I.T. No. 900943048 4



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpuru De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enro de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Luz Andrea Amaya Guzman, identificada con la cedula de ciudadanía no. 44.007.990 de Medellín, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. Vigencia: El presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por a Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO.	6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO.	13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO.	61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO.	108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO.	119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO.	127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO.	136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO.	212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.	271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.	279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.	346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.	443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.	456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.	490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.	543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.	557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.	575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40**

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.				
E. P. No. 0001131	del 28 de junio	00735146	del 30 de junio de	
de 2000	de la Notaría 7 de Bogotá	2000	del Libro IX	
D.C.				
E. P. No. 0006315	del 24 de agosto	00743684	del 6 de septiembre	
de 2000	de la Notaría 29 de Bogotá	de 2000	del Libro IX	
D.C.				
E. P. No. 0007672	del 2 de octubre	00799463	del 24 de octubre de	
de 2001	de la Notaría 29 de Bogotá	2001	del Libro IX	
D.C.				
E. P. No. 0008774	del 1 de noviembre	00804526	del 3 de diciembre de	
de 2001	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2001	del Libro IX	
E. P. No. 0010741	del 11 de diciembre	00813095	del 4 de febrero de	
de 2001	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2002	del Libro IX	
E. P. No. 0008964	del 4 de septiembre	00845307	del 19 de septiembre	
de 2002	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	de 2002	del Libro IX	
E. P. No. 0005562	del 14 de mayo	00883352	del 6 de junio de	
de 2003	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003	del Libro IX	
E. P. No. 0000997	del 7 de febrero	00977446	del 17 de febrero de	
de 2005	de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2005	del Libro IX	
E. P. No. 0001903	del 28 de mayo	01219506	del 9 de junio de	
de 2008	de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2008	del Libro IX	
E. P. No. 02736	del 8 de abril de	01376523	del 18 de abril de	
2010	de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	2010	del Libro IX	
E. P. No. 2197	del 14 de julio de	01400812	del 24 de julio de	
2010	de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2010	del Libro IX	
E. P. No. 3950	del 16 de diciembre	01444031	del 11 de enero de	
de 2010	de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2011	del Libro IX	
E. P. No. 676	del 16 de marzo de	01617661	del 20 de marzo de	
2012	de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2012	del Libro IX	
E. P. No. 865	del 15 de abril de	01828565	del 23 de abril de	
2014	de la Notaría 23 de Bogotá	2014	del Libro IX	

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre 02530653 del 6 de diciembre de  
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 02572989 del 29 de mayo de  
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 02988857 del 21 de junio de  
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2023

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40  
Recibo No. AC23051483  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 11:00:40

Recibo No. AC23051483

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23051483943C9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO